

**RESOLUCIÓN (CD) 1099/94 (Modificada por Res. CD 1000/03)**

Buenos Aires, 27 de julio de 1994.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° (Modificado por Res. CD 1000/03).- En los cursos de enseñanza práctica será admitida la inscripción condicional de aquellos alumnos que acrediten no menos de 16 puntos en el Ciclo Profesional Orientado. Tal solicitud podrá realizarse en oportunidad de la 2° o 3° inscripción.

ARTÍCULO 2°.- A tal fin la inscripción quedará regularizada cuando se acrediten los puntos faltantes, lo que deberá ocurrir, a más tardar, el primer día hábil de abril, o el primer día hábil de septiembre, según corresponda al 1° o 2° cuatrimestre.

ARTÍCULO 3°.- (Derogado).

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese al Departamento de Derecho Procesal y Práctica Forense, la instrumentación de la presente resolución, que será operativa a partir del mes de julio del corriente año lectivo.

ARTÍCULO 5°.- De forma.